

RESPUESTA DE OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 063- 2015

OBJETO: “REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

Se publican respuestas a las observaciones planteadas por los interesados a las Condiciones Particulares del proceso de invitación abierta FNT-063-2015 que tiene por el ya referido. Se aclara que, se responderán observaciones extemporáneas las cuales son procedentes contestar, toda vez que del análisis de las mismas se evidenció la ausencia en los términos de la exigencia de documentos jurídicos indispensables para llevar a cabo el proceso de contratación.

AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL S.L
02 de Septiembre 2015 5:30 pm

Observación 1.

“Revisando la documentación de invitación publica por ustedes presentada, nos han surgido las siguientes dudas:

Existencia de **Sucursal en Colombia:** En el punto 3.1. de la invitación, Requisitos Generales, concretamente en apartado “b” se comenta que : “*En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán tener sucursal en Colombia*”. En este sentido, Aquática no cuenta actualmente con sede en Colombia, aunque por supuesto contaría con ella para realizar el proyecto llegado el caso de que ganase la oferta, por ello nos gustaría saber si ¿es un requisito ineludible el que nuestra empresa cuente con una sede en Colombia en el momento de presentación de la oferta? y en el caso de que Aquática se presentase al proceso en promesa de sociedad futura con otra empresa que si cuenta con sede en Colombia, ¿la existencia de esa sede ya sería suficiente para cumplir con dicho requisito?

Respuesta Observación 1

Se eliminará la obligatoriedad de tener sucursal en Colombia mediante adenda. No obstante, en el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar. Adicionalmente, y solo en caso de ser seleccionados, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato como requisito indispensable. Si el

proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

Observación 2

“Al ser Aquática una empresa extranjera, no radicada en Colombia, carece de muchos de los **documentos jurídicos habilitantes**. ¿El carecer de dicha documentación colombiana es un hecho inhabilitante? ¿Podría enviarse la documentación española equivalente a la solicitada en el caso de existir? La documentación colombiana de la que concretamente carecemos es:

- Certificado de pago de parafiscales y aporte sistema de la seguridad social.
- R.U.T
- Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la procuraduría general de la nación.

Respuesta Observación 2

Los proponentes extranjeros, quienes no estén radicados en Colombia y por tanto no cuenten con documentos propios de la jurisdicción colombiana, podrán aportar los documentos equivalentes del país de origen. Los proponentes pueden aportar documentos públicos o privados en copia simple durante el proceso de selección, pero si resultare seleccionado, deberá aportar el documento original y apostillado. Adicionalmente se aclara que los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

COMITÉ EVALUADOR